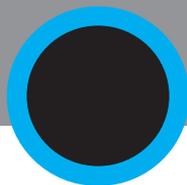


Derechos humanos, niñez y juventud



Derechos humanos, niñez y juventud



ADMINISTRACIÓN

MSc. Dora Ruth del Valle Cóbar
Presidenta de COPREDEH

Carlos Oswaldo Morales Callejas
Director Ejecutivo de COPREDEH

José Antonio Montúfar Chinchilla
Subdirector Ejecutivo de COPREDEH

Verónica Tobar Rodríguez
Coordinadora del Departamento de Educación y Cultura de Paz COPREDEH

AUTORÍA

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo
en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH)

2ª Ave. 10-50 zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

Tels. (PBX) (502) 2360-7272, 2334-0115 y 2334-0116 FAX (502)2334-0119

E-mail: copredeh@copredeh.gob.gt

Sitio web: www.copredeh.gob.gt

Guatemala 2011

Contenido y texto:

Licda. Gloria Patricia Castro Gutiérrez

Asesor editorial: Mario Roberto Morales

Diseño y diagramación:

Mercedes Cabrera

Índice

Presentación	
Introducción	
Cómo surgieron las garantías individuales llamadas derechos humanos	
Qué y cuáles son los derechos humanos	
Características de los derechos humanos	
Visiones de la niñez en la historia	
Situación actual de los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud	
Instrumentos internacionales	
Instrumentos nacionales	
¿Quiénes deben garantizar y hacer efectivos los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud?	
Bibliografía	

Presentación

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), es la institución del Estado que promueve y vela por el respeto, la plena vigencia y el cumplimiento de las responsabilidades constitucionalmente obligatorias o contraídas en tratados nacionales e internacionales y con los Acuerdos de Paz, que ha asumido el Estado en materia de derechos humanos.

Debe coordinar acciones de incidencia para la promoción y protección de los derechos humanos tanto en el Organismo Ejecutivo como en otras instancias del Estado; esto lo desarrolla a través de procesos de formación, para informar y sensibilizar al personal del servicio público sobre su obligación de hacer efectivos los derechos de toda la ciudadanía, permitiendo de esta forma el acceso generalizado a la justicia social y jurídica.

Este documento es una herramienta para el fortalecimiento de la institucionalidad pública por medio de la información y sensibilización tendente a cambios de actitud y visión acerca de los derechos humanos, y primordialmente de los derechos de los grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad en la sociedad, en este caso la niñez, los y las adolescentes y la juventud.

Esta formación y capacitación enriquecerá la conciencia crítica del personal del servicio público, y esto se verá reflejado en sus prácticas con enfoque de derechos humanos, concretizadas en planes, programas y políticas públicas. Todo ello evidenciará la necesidad de recursos económicos y materiales adecuados que permitan hacer efectivos esos derechos desde una visión integral y de indivisibilidad de los derechos individuales.

La capacitación también habrá de expresarse en la manera como el personal del servicio público atenderá las demandas políticas, sociales y económicas, considerando las particularidades de la población, como la condición sexual, la diversidad cultural y etaria, las condiciones de personas con discapacidad, las poblaciones en estado de insalubridad, y el ambiente y los recursos naturales.

Introducción

Este documento busca constituirse en una herramienta para el fortalecimiento de la institucionalidad pública. Ha sido elaborado con el objetivo principal de informar y sensibilizar a las y los funcionarios públicos que tienen el deber de velar por la correcta observancia de los derechos humanos, a través de la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos estos derechos, porque los derechos no se violan sólo por acción sino también por omisión.

El documento empieza revisando de manera general el origen y el por qué de los derechos humanos. Se examinan los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos de los pueblos y los derechos de grupos específicos. Luego se hace un recorrido por las diversas concepciones o visiones de la niñez en la historia, y se informa sobre el surgimiento de la Convención de los Derechos del Niño, y sobre cómo ésta dio inicio a la nueva Doctrina de Protección Integral, rompiendo así con la Doctrina de Situación Irregular. Se explican las diferencias entre cada una de estas doctrinas para que los lectores reflexionen sobre qué clase de visión respecto a la niñez tienen ellos mismos.

A partir de recapacitar acerca de la nueva visión de la niñez y la adolescencia, se presenta un análisis de la situación actual de estos sectores tan vulnerables. Aquí se podrá ver con claridad que los Estados no invierten lo suficiente en la niñez, adolescencia y juventud, coartando con ello el futuro del país entero.

También se listan los instrumentos nacionales e internacionales con que el Estado cuenta para la defensa e implementación de estos derechos. Por otro lado, se describen las responsabilidades de las diferentes instituciones públicas al respecto. Y también se habla del papel de la sociedad civil, de la familia y la sociedad en la defensa de los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud.

● Cómo surgieron las garantías individuales llamadas derechos humanos

Estos derechos tienen una naturaleza histórica que acusa antecedentes en la democracia elitista de la Grecia antigua, cuyo régimen reconocía como iguales a los ciudadanos. Esta democracia, sin embargo, excluía a los esclavos, las mujeres, los prisioneros de guerra y otras personas que quedaban al margen de la protección ciudadana, como los extranjeros.

La Revolución Francesa dio origen, en 1789, a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, que promulga los principios de libertad, igualdad y fraternidad para todas las ciudadanías, sin exclusiones. Se trata de derechos que giran en torno a una concepción del individuo como ente válido en sí mismo. Poco después fueron promulgados los Derechos de la Mujer.¹

En 1941, Franklin D. Roosevelt, siendo presidente de Estados Unidos, lanzó su discurso sobre las cuatro libertades: libertad de expresión, de religión, de cubrir necesidades básicas y de vivir sin miedo. En 1945 como respuesta a las atrocidades ocurridas durante la Segunda Guerra Mundial y por la necesidad de proteger a la humanidad de hechos como este, surgió la Carta de las Naciones Unidas, convirtiendo a la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el organismo internacional encargado de velar por el cumplimiento de los derechos humanos, así como de orientar política y éticamente la puesta en práctica de los mismos. Dentro de este organismo se crea la Comisión de Derechos Humanos en 1946, de la cual nuestro país es miembro pleno. Esta comisión se encargó de preparar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual fue aprobada y adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948. En 2007 la ONU cambia la Comisión de Derechos Humanos por un Consejo de Derechos Humanos y establece la obligatoriedad de todos los países de pasar por el escrutinio internacional en relación con el cumplimiento de dichos derechos.

1. Ver Derechos humanos y equidad de género, en esta misma colección.

● Qué y cuáles son los derechos humanos

Son un producto histórico sólo posible cuando la economía llega a un punto en que necesita del individuo como fuerza de trabajo fundamental. Son un conjunto de garantías individuales que buscan dignificar la vida de los individuos en sociedad. Son garantías, facultades que se expresan en normas, principios, valores propios de la dignidad de todos los seres humanos, sin importar su nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología política. De acuerdo al artículo I de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Los Derechos Humanos son:

Derechos civiles y políticos

Son los más antiguos, corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad. Implican una actitud tanto pasiva como activa por parte del Estado, que debe garantizar el libre goce de estos derechos organizando a la fuerza pública y creando los mecanismos y recursos judiciales que los protejan. Estos derechos son: el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad jurídica, a la propiedad, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de expresión y opinión, a la nacionalidad, a la libertad de movimiento, a la integridad física y moral, a contraer matrimonio y a formar una familia.

Derechos económicos, sociales y culturales

Son derechos de contenido social para procurar mejores condiciones de vida. Imponen el deber hacer por parte del Estado en la economía, la asistencia social y la cultura, y se diversifican así: satisfacción de necesidades y prestación de servicios, salario justo, libertad de asociación, participación en la vida cultural, derechos a la seguridad social, el bienestar, la educación, la salud, el trabajo, la vivienda.

Derechos de los pueblos

Este tipo de derechos surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones. Entre otros, encontramos el derecho al medio ambiente sano, a la independencia económica y política, a la paz, al desarrollo.

Derechos de grupos específicos

Buscan una verdadera igualdad para personas que por su pertenencia a un grupo social, sexo, edad, etc., están más expuestas a la discriminación y abuso por parte de mayorías o sectores dominantes. Entre ellos encontramos a los pueblos indígenas, a las mujeres, y a la niñez.

Características de los derechos humanos

Característica	Significado
Son inherentes, irrenunciables e imprescriptibles	Todas las personas nacemos con ellos por acuerdo convencional. Ninguna persona puede renunciar a sus derechos o negociar con ellos. Los derechos no concluyen, no importa en dónde estemos ni la edad que tengamos.
Son universales e inalienables	Los derechos pertenecen a cualquier persona en cualquier lugar y en cualquier tiempo. No se puede renunciar voluntariamente a un derecho inherente, ni tampoco puede éste ser usurpado por otras personas.
Son integrales e indivisibles	Son integrales e indivisibles ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social porque son inherentes a la dignidad de todo ser humano. Por eso poseen el mismo rango y condición. Y no pueden ser clasificados a priori en orden jerárquico.
Son interdependientes y relacionados entre sí	La realización de un derecho a menudo depende, totalmente o en parte, de la realización de otros derechos. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender, en ciertos casos, de la realización del derecho a la educación o a la información.

Fuente: Manual para la Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos con Equidad, COPREDEH, marzo 2011.

Todos estos derechos humanos son legal y jurídicamente exigibles porque están reconocidos en la Constitución Política de la República y por leyes específicas, así como por el derecho internacional. Si no existe una ley específica para un derecho, se cuenta con el respaldo jurídico de que se ha ratificado mediante un pacto aprobado por el Congreso de la República, por lo que su observancia se convierte en ley que puede ser aplicada directamente. Esto, de acuerdo a la Constitución Política de la República en su Artículo 46, Preeminencia del Derecho Internacional.

Los responsables de hacer cumplir los derechos humanos son los Estados, pero también existen organismos internacionales y organizaciones nacionales conformadas por la sociedad civil que velan por su cumplimiento. Es posible que por la falta de recursos su observancia se vea disminuida, pero generalmente se violan cuando los funcionarios o autoridades abusan del poder que les fue conferido al negar estos derechos o al dejar de hacer lo necesario para garantizarlos (por acción o por omisión). Dentro de este contexto general se deben comprender los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud. Llegados a este punto, se hace ineludible hacer un recorrido sobre las diversas concepciones que respecto a la niñez ha tenido la humanidad a lo largo de la historia, lo cual nos permitirá comprender la importancia de la reivindicación de esos derechos.

● Visiones de la niñez en la historia

Cada época, cada sociedad tiene su propia visión de la niñez y categoriza a los niños y niñas de acuerdo con sus necesidades. En la antigua Roma, cuando un niño varón nacía, era puesto en el suelo; si el padre lo alzaba, significaba que lo reconocía y asumía su crianza. A las hijas, cuando nacían, si el padre no quería desecharlas, se debía dar orden explícita de alimentarlas. Las desechadas, si no morían, eran recogidas por otras familias como inversión, puesto que al llegar a su juventud eran vendidas como esclavas o como prostitutas. Esto determinaba la suerte del bebé, su aceptación como hijo o hija, su muerte o su adopción por terceros. La vida dependía de la voluntad paterna.

En la Edad Media, la niñez era sinónimo de imperfección. San Agustín refiere que el hombre nace del pecado y por eso el niño y la niña es la imagen viva del mal. De hecho, por muchos años los niños y niñas eran privados de la familia y del afecto maternal y los consideraban una molestia, por lo que la costumbre en todas las capas sociales era dejarlos al cuidado de nodrizas. Las madres los dejaban para realizar tareas productivas.

En la Europa del siglo VIII, la maternidad, la fecundidad y la niñez fueron mejor apreciadas. Se prohibió abandonar a los recién nacidos y los niños y niñas eran tutelados por la Iglesia y el Estado. El infanticidio y el aborto eran judicialmente condenados. Pero tanto los niños y niñas y los y las adolescentes dependían de su padre y madre y podían ser valorados o maltratados con igual derecho. La autoridad paterna se imponía a través de una férrea disciplina.

Aproximadamente en el siglo XV (1401-1500), seguía vigente la visión de que la niñez era mala por nacimiento, de acuerdo con el pensamiento de San Pablo y de la noción del pecado original. Los niños y las niñas era vistos como entidades llenas de maldad y por lo tanto estaban sujetos a castigos corporales despiadados para dominarlos (azotes, cepos, grillos). No había ningún interés por que los padres asumieran su crianza.

Entre las familias campesinas del siglo XVI y XVII (1501-1700) en Inglaterra, la niñez entre los 6 y 7 años trabajaba en los quehaceres del hogar, y a partir de los 9 o 10 años se les animaba u obligaba a laborar como sirvientes en casas de familias acomodadas. El trabajo que dejaban de hacer las hijas e hijos mayores, era asumido por los más pequeños. Es San Agustín quien inicia la instrucción de las madres acerca de la buena formación de sus hijos e hijas. Durante los años 1596-1650, Descartes establece que la infancia es una debilidad del espíritu y afirma que los prejuicios que incubamos en esa etapa son causa principal de nuestros errores, los cuales dificultan el aprendizaje de las ciencias y la clara representación de las ideas.

En estos años, Locke retoma el concepto antiguo de la tabula rasa y afirma que los niños y las niñas son como una pizarra en blanco, que no poseen conocimientos innatos, sino sólo aprende a través de las experiencias sensoriales. Esta visión reforzaba la idea de que el adulto era quien decidía lo que el niño o la niña tendría que ser. Estas nociones convivieron con aquella otra de los infantes como ángeles, por su pureza e inocencia. Rousseau en el siglo XVIII (1701-1800) introdujo el concepto de que la niñez posee una bondad innata y que sus impulsos naturales deben ser aceptados tal y como son.

En estos tiempos, las muertes e infanticidios están asociados a la pobreza. Los niños y niñas que eran pobres, eran recluidos en instituciones estatales que los tutelaban y consideraban como personas con problemas mentales.

Ello a su vez fortalecía la opinión de que los niños y las niñas eran una propiedad o un recurso económico. Pero no se consideraba la posibilidad de una retribución para ellos. También la concepción de que las niñas y los niños eran considerados como adultos en miniatura persistió en sociedades donde a los infantes no se les llevaba a la escuela. En Inglaterra y Francia, los niños y las niñas dormían junto con los adultos, usaban la misma ropa, trabajaban en las mismas faenas.

La teología reforzaba esa actitud despreciativa hacia la infancia, argumentando que la niñez carecía de alma. Esto se evidencia en la ausencia de una literatura sobre la infancia y en el desinterés médico por las enfermedades infantiles en la época, pues la pediatría como especialidad médica recién surge en el siglo XIX (1801-1900).

Durante el siglo XX (1946 a 1981) se fortalece la idea de que los niños y las niñas deben jugar solos y se define al juego como el entrenamiento para la vida, porque le permite a los niños y niñas construir su identidad. Darwin consideraba que la infancia es un proceso similar al desarrollo del hombre primitivo, que el desarrollo de la vida mental es como la evolución de la vida. Esta teoría considera que la niñez será moldeada por los hábitos, las pasiones, los ideales de aquellos que los rodean y que van a ser impresionados, para bien o mal, por todo lo que ven o escuchan. Se creía que los padres debían imponer hábitos y reacciones rutinarias a la vida para asegurar su éxito y así darle estímulos consecuentes a la niñez.

En 1924 surge la Declaración de los Derechos del Niño, llamada también Declaración de Ginebra. Luego, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas establece la Declaración de los Derechos del Niño, y el 20 de noviembre de 1989 surge la Convención por los Derechos del Niño. Este instrumento logra que se considere a la niñez y la adolescencia como un ser social con derechos y deberes. Establece que la sociedad y el Estado deben brindarle la protección, educación y atención necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas y para el logro de su bienestar integral.

La Convención ha sido ratificada por todos los países del mundo con excepción de Estados Unidos y Somalia. Constituye un instrumento para la salvaguarda del conjunto del universo de la infancia. Guatemala es el sexto país que ratificó la Convención de los Derechos del Niño. Lo hizo el 10 de mayo de 1990, como Estado Parte de la Organización de Naciones Unidas; por lo tanto, el Estado de Guatemala adquirió con ello los compromisos siguientes:

1. Dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención a través de medios apropiados y eficaces, tanto a la población adulta como a la niñez y la adolescencia.
2. Ajustar el marco jurídico en coherencia con las disposiciones de la Convención.
3. Informar periódicamente al Comité de Derechos del Niño sobre los avances y limitaciones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención y dar a conocer a la población el resultado de dicho informe. En este punto, Guatemala, desde la ratificación de este instrumento, ha entregado cuatro informes de avances al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Para cada uno de estos informes el comité respectivo ha desarrollado un buen número de comentarios y recomendaciones a las cuales se les debe dar seguimiento y cumplimiento.

La Convención de los Derechos del Niño es el instrumento internacional que más cambios legislativos ha generado en el mayor número de países del mundo. Implica la implementación de un nuevo modelo en el que queda atrás esa visión de que la niñez y la adolescencia tienen menos calidades, menos capacidades y por eso menos derechos que el adulto. Por el contrario, se asume sólo que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una etapa social y política distinta de la del adulto.

La Doctrina de Situación Irregular está desarrollada en las leyes de menores, promulgadas a comienzos del siglo XX (1946 a 1981); estaba dirigida únicamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que por tener sus necesidades básicas insatisfechas caen en la categoría de “menores en situación irregular”. Este es un término peyorativo y discriminador respecto a aquella niñez que va a la escuela, que vive con su familia y que está incluida en los servicios de salud, o que tiene sus necesidades básicas satisfechas.

Por su parte, la Doctrina de Protección Integral se basa en un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia. Estas son:

- 1) Convención de los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos.
- 2) Las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.
- 3) Las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para jóvenes privados de libertad.
- 4) Las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la administración de justicia juvenil, que están dirigidas a la población de 0 a 18 años. Sus principios básicos vienen de una visión de la niñez y la adolescencia como sujetos de derechos y expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia.



Las diferencias entre ambas doctrinas

Doctrina de situación irregular	Doctrina de protección integral, que es la que actualmente se debe implementar
Base del Código de menores Decreto No. 78-79 del Congreso de la República (actualmente derogado).	En la que se basa la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República.
En ella se hace una división dentro de la categoría infancia: niños, adolescentes y menores. Se trata de leyes exclusivamente para los menores.	Sin ignorar la existencia de las diferencias sociales, las nuevas leyes están dirigidas al conjunto de la niñez (0-18 años), y no sólo a aquellos con necesidades básicas insatisfechas.
Centraliza el poder de decisión en la figura del juez de menores, con competencia absoluta y discrecional.	Se jerarquiza la función judicial, devolviéndole al juez su misión específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica. En las legislaciones más avanzadas de este tipo no sólo se prevé la presencia obligatoria de abogado, sino que además se otorga una función importantísima de control y contrapeso al Ministerio Público.
Judicializa los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, con una clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural.	Se desvinculan las situaciones colectivas de mayor riesgo de los problemas de carácter individual, posibilitando así que las deficiencias institucionales más agudas sean percibidas. Por ejemplo, la falta de políticas sociales básicas. No es sólo el niño o el adolescente quien se encuentra en situación irregular, sino también la persona o institución responsable, por acción u omisión.
Sólo existe la impunidad en el tratamiento jurídico de los conflictos de naturaleza penal.	Se sustituye el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia, en el tratamiento de casos de naturaleza penal.
Se criminaliza la pobreza, disponiendo internamientos que constituyen verdaderas privaciones de libertad, por motivos vinculados a la falta de recursos materiales en la familia.	Se eliminan los internamientos no vinculados a la comisión de delitos o contravenciones (internamientos por pobreza).



Doctrina de situación irregular	Doctrina de protección integral
La infancia es considerada, en el mejor de los casos, como objeto de protección.	Se considera a la niñez y la adolescencia como plenos sujetos colectivos de derechos.
Hay una negación explícita y sistemática de los principios básicos y elementales de los derechos, incluso de aquellos contemplados en la propia Constitución como derechos de todos los habitantes.	Hay una incorporación explícita de los principios constitucionales relativos a la seguridad de la persona, así como de los principios básicos del derecho contenido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
	Tendencia creciente a la eliminación de eufemismos falsamente tutelares, reconociendo explícitamente que el internamiento y la ubicación institucional para los adolescentes constituye una verdadera y formal privación de libertad.
	Obliga a los padres al cuidado y desarrollo de sus hijos, y protege la unidad familiar.

Fuente: Cuadro de diferencias de las doctrinas elaborado por Marilys de Estrada, 1998.



● Situación actual de los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud

La profundización de la crisis económica, el aumento en el precio a los combustibles y además las catástrofes asociadas al cambio climático, han provocado un aumento del número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no tienen sus necesidades básicas satisfechas; hay un deterioro de la calidad de vida, pérdida del poder adquisitivo de las familias, miles de hogares pasan de la pobreza a la extrema pobreza, se reduce la calidad y cantidad de ingesta alimenticia, aumenta la desnutrición crónica, niños, niñas y adolescentes abandonan estudios y buscan trabajo, migran a áreas urbanas y a los Estados Unidos en busca de empleo, (es importante mencionar que la migración también se puede dar por violencia intrafamiliar y reencuentros familiares). Aunado a esto, la creciente ola de violencia y criminalidad que enfrenta el país por parte de la delincuencia organizada, el narcotráfico, el tráfico de armas y la delincuencia común, están impactando directamente a la niñez, los adolescentes y jóvenes, así como a la población en general.

Guatemala, sin embargo, es un país que cuenta con un amplio marco legal tanto nacional e internacional que pretende brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes protección social y jurídica. También se cuenta con la Políticas Públicas de Protección Integral y su Plan de Acción y con otros instrumentos. Sin embargo, se debe reconocer que hay una gran deficiencia en la implementación de este cuerpo legal. Además, debido a la poca inversión presupuestaria no se cuenta con un sistema de protección fuerte que permita responder a las demandas de las violaciones de los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud en el país.

La Política Nacional de Juventud 2010-2015 indica que la población guatemalteca se estima en 14, 361,666 habitantes. El 36.7 % de la población es menor de 13 años. La población joven de 13 a 29 años de edad representa el 33 %. De acuerdo a UNICEF en su informe *La Tormenta Perfecta*, el 49.8% de los niños y niñas menores de cinco años padecen desnutrición crónica; 510 niñas y niños fueron víctimas de homicidio en el 2010; el 98% de los crímenes contra la niñez y la adolescencia quedan en la impunidad; el 23% de los niños de entre 7 y 17 años son trabajadores; el 10.4% de los casos de violencia intrafamiliar son contra menores de edad. Según la ENSMI (2008-09) la tasa de mortalidad infantil es de 34 por cada mil nacidos vivos: esta cifra es inferior en el área urbana (27) y superior en el área rural (38).

En el informe *Situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010*, de la ODHAG, se menciona que en el IV Congreso contra el Maltrato Infantil y Abuso Sexual; realizado en 2009, se señaló que la red hospitalaria reportó 11,000 casos de agresión sexual a la niñez y la adolescencia por personas conocidas (25% por familiares, amigos o vecinos) y se reportaron 7,000 casos de maltrato infantil, además de que se considera que hay un subregistro de información. Por otro lado, el Registro Nacional de Personas (RENAP) estima que el subregistro de nacimientos alcanza hasta el 10%. De acuerdo a ese dato, los niños y niñas que en la actualidad carecen de documento de identidad podrían ser hasta 600 mil.

En el informe de UNICEF denominado *La adolescencia, datos y cifras de Guatemala, 2011*, se menciona el último informe sobre Índice de Avance Educativo a nivel municipal, presentado por el Ministerio de Educación y elaborado por el Proyecto Diálogo de USAID, el cual indica que en el 2009, sólo el 35% de la población adolescente tuvo acceso y terminó la educación básica, y según datos del Ministerio de Educación, sólo el 20% tiene acceso a la educación diversificada y tan sólo un 0.27% se encuentra en la universidad.

En este mismo informe también se señala que la violencia afecta a la adolescencia. Un promedio de 48 adolescentes murieron mensualmente de forma violenta durante 2010, y hasta el 23 de enero del 2011 fueron registradas más de 35 muertes violentas en adolescentes.

De acuerdo al informe de la ODHAG respecto a la situación de la niñez y adolescencia 2009- 2010, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reportó en el 2009, 41,529 embarazos en adolescentes, de los cuales 1,601 ocurrieron en niñas entre 10 a 14 años, o sea que de cada 100 partos en adolescentes de 10 a 19 años, 4 partos son de niñas y adolescentes entre 10 y 14 años.

Según La Política Nacional de Juventud, la población juvenil entre los 15 y 29 años de edad, es decir más de un millón setecientos mil jóvenes, viven en condiciones de pobreza y sin la posibilidad de acceso a los servicios básicos ni a fuentes de ingresos que mejoren sus condiciones de vida. Cuentan con escasos espacios deportivos, recreativos y de participación social y política. De acuerdo al informe *Violencia Juvenil, Maras y Pandillas en Guatemala*, mencionan que no se cuenta con cifras exactas sobre cuántos niños y jóvenes integran las maras y pandillas y estiman el número de miembros entre 50 mil y 100 mil integrantes.

Por todo lo dicho, es claro que este sector de la población se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad y desventaja social que el resto de la ciudadanía y que esto les afectará gravemente, pues su situación contribuye a los siguientes problemas sociales: el abandono de las familias para vivir en la calle, la explotación sexual, la trata de personas, la explotación laboral, el desempleo, el subempleo, la migración en busca de mejores oportunidades de vida o por alejarse de la violencia intrafamiliar o bien por reencontrarse con su familia; la violencia en los centros educativos, el recurso de la violencia para resolver conflictos, el fácil involucramiento en maras o pandillas, el consumo de alcohol y otras drogas.

A continuación se hace una lista de los instrumentos nacionales e internacionales que protegen a la niñez, la adolescencia y la juventud, para lo cual se toma en cuenta que, de acuerdo con la legislación guatemalteca, niñez se refiere al período comprendido desde la concepción hasta los 12 años, y la adolescencia se refiere al período de 13 hasta que cumple 18 años de edad. Esta normativa interna no define el concepto de juventud, en parte porque no hay una ley específica de juventud por el momento, aunque está en el Congreso pendiente de aprobación. Pero los instrumentos internacionales como la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (2005), consideran jóvenes a todas las personas comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Como se sabe, cada etapa de crecimiento y evolución psicobiosocial presenta su propia importancia y dificultades, y es por esta razón que los seres humanos necesitan ser considerados de manera diferente y de acuerdo a la fase que están viviendo.



● Instrumentos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala, que garantizan los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud

a. Declaración de los Derechos del Niño, 1924, también conocida como Declaración de Ginebra.
b. Declaración de los Derechos del Niño, 20 de Noviembre de 1959.
c. Convenio sobre la edad mínima (Núm. 138) 26 de junio de 1973.
d. Convención Internacional de los Derechos del Niño, 20 de Noviembre de 1989.
e. Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado el 25 de mayo de 2000.
f. Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aprobado el 25 de mayo de 2000.
g. Convención para la circulación y el tráfico de las publicaciones obscenas.
h. Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 16 de diciembre de 1966.
i. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Complementa los contenidos de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en el documento conocido como el Protocolo de Palermo.
j. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), 29 de noviembre de 1985.
k. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), 14 de Diciembre de 1990.
l. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, aprobadas el 14 de diciembre de 1990.
m. Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, 29 de mayo de 1993.
n. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm. 182). Adoptado el 17 de junio de 1999.
ñ. Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la ONU.
o. Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes de la OIJ, 11 de octubre del 2005.

● Instrumentos nacionales que garantizan los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud

- | |
|--|
| a. Constitución Política de la República de 1985. |
| b. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (Decreto No. 97-96 del Congreso de la República de Guatemala). |
| c. Ley de Desarrollo Social (Decreto No. 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala). |
| d. Ley de Servicio Cívico (Decreto No. 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala). |
| e. Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala). |
| f. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala). |
| g. Ley de Adopciones (Decreto No. 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala). |
| h. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala). |
| i. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth (Decreto No. 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala). |
| j. Política Pública de Protección Integral y Plan de acción nacional a favor de la niñez y la adolescencia, 2004-2015. |
| k. Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Plan Nacional de Acción Estratégico, 2007-2017. |
| l. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, 2001. |
| m. Plan de Acción a Favor de los Niños, Niñas y Jóvenes de la Calle, 2001. |
| n. Política de Salud para la Adolescencia y la Juventud, 2004. |
| ñ. Plan de Acción. Comité Técnico de seguimiento para la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico, 2005. |
| o. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, 2004-2014, PLANNOVI. |
| p. Política Nacional de Juventud, 2010-2015. <i>Construyendo una nación pluricultural, incluyente y equitativa.</i> |



● ¿Quiénes deben garantizar y hacer efectivos los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud?

La familia

Como el ámbito fundamental que protege al niño desde su concepción y que le enseña procesos de socialización, de construcción de redes de relaciones significativas y decisorias en su formación como persona, como ciudadano/a y, por tanto, como sujeto de derechos. Para que la familia logre cumplir con su función, ella requiere de ciertas condiciones sociales para estar en capacidad de transmitir valores que caracterizan a la democracia, como la responsabilidad, la tolerancia, la obligación moral hacia los otros y el respeto por los derechos de todos.

La sociedad

Como el espacio amplio donde los niños ejercen sus derechos y viven su niñez. Es necesaria una sociedad que posibilite condiciones de vida que aseguren a la niñez su crecimiento y desarrollo humano en un ambiente de bienestar común.

El Estado

Como ente político rector de la sociedad, por medio de acciones concretas tendentes a mejorar las condiciones de vida del núcleo familiar, las condiciones sociales colectivas, las garantías de la permanencia de las acciones emprendidas y la transformación de la realidad social. Esto lo debe realizar la institucionalidad del Estado por medio de sus funcionarios y funcionarias. En este sentido, se deben mencionar con especial importancia la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Adopciones, el Ministerio Público, los Juzgados de Niñez y Adolescencia Amenazada en sus Derechos, los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el Consejo Nacional de la Juventud y la Policía Nacional Civil. También se deben mencionar los Ministerios de Salud y Educación, y la Secretaría de Seguridad Alimentaria.

Las y los funcionarios públicos están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la juventud. Respetar los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la juventud, significa sencillamente no interferir con su disfrute. Proteger esos derechos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben proteger el acceso a la educación asegurando que los padres y los empleadores no impidan que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes acudan a la escuela. Hacer efectivos los derechos humanos significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute del derecho de que se trate.

Bibliografía

Arias Durán, Iván. *Historia, niñez y violencia*. Bolivia: Ed. Impresa SIN CUENTA, 2010.

Convención sobre los derechos del niño. Organización de las Naciones Unidas. Guatemala: UNICEF, 1990

Doce estrategias para prevenir la violencia relacionada con la adolescencia y la juventud. Guatemala: Interpeace Regional Office for Latin America, 2011.

García Méndez, Emilio. *Derechos de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Colombia: Fórum Pacis, 1997.

Hablemos de derechos Humanos. COPREDEH. Guatemala: Editorial Oscar De León Palacios, 2003.

Hernández, Aridane. *Guatemala: La Tormenta Perfecta, Impacto del cambio climático y la crisis económica en la niñez y adolescencia*. Guatemala: UNICEF, 2010.

Informe sobre La Adolescencia, datos y cifras de Guatemala. Guatemala: UNICEF, 2011.

Manual para la Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos con Equidad. COPREDEH. Guatemala: Editorial SERVIPRENSA, 2011.

Marco Jurídico de Protección Integral. Movimiento Social por los derechos de la niñez, adolescencia y juventud en Guatemala. Guatemala: Editorial Maya'Wuj, 2009.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Informe situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala, 2009-2010*.

Política Nacional de Juventud 2010-2015. Construyendo una nación pluricultural, incluyente y equitativa. Guatemala: Secretaría de Planificación y Programación, Consejo Nacional de la Juventud, 2010.

Política pública de protección integral y plan de acción nacional a favor de la niñez y la adolescencia. Guatemala: Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, 2006.

Solórzano, Justo. *Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial*. Guatemala: Proyecto Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima, 2003.

COPREDEH

